POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN RASES N°3 CD 095 2022 N° 86-5-20215-22 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - MISTRATÓ, RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 891.412.126-0, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE BELEN DE UMBRIA, Y MISTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. GRUPO 2 - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - MISTRATÓ, RISARALDA"

Entre los suscritos a saber, Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.486.301 expedida en Bogotá, obrando en nombre de **LA NACION – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**, de Jefe, según Orden Interna No. 035 del 10 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra señora **LEIDY VIVIANA RODAS RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.158.088 expedida en Pereira, quien actúa en calidad de Representante Legal entidad **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** identificada con el NIT. **891.412.126-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa***, **SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 072 2022-**, documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "ASPECTOS TÉCNICOS". **TERCERA. *VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO**: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán

central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por el AREA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE REGIONAL DE ASEGRUAMIENTO EN SALUD N°3 **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contra-referencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, modificado por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. Nota: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3, y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución, esta solicitud se puede hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el Área de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **k.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. **25.)** Prestar servicio bajo responsabilidad de la unidad hospitalaria contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de Salud N°3. **26.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y

ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, para el manejo de la prestación del servicio. **27.)** Para el servicio programado en especialidades solicitadas, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización QUE INCLUYE LA VALIDACIÓN POR LA OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido. **28.)** Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **29.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan. **30.)** La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, a todo usuario cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad I y II según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. **31.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la POLICIA NACIONAL y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo a la Circular 12 de 2021 *"Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, y se dictan otras disposiciones"* de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos" en su ARTICULO 8 *Margen Adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IP.* **32.)** a). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con los soportes de los servicios de salud prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normas que la modifiquen o sustituyan. **b).** Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. **c).** Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato. **d).** La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **e).** Pantallazo donde se evidencia el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. **f).** Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS POR CONTRATO DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. 33.)** Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de las Unidades Prestadoras de Salud y Regional

de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados. **34)** Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** *Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud.* **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRANTANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC *previstas para el efecto.* **5.)** *Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para* solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar a favor de LA NACION – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS**; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil anualmente, inmediatamente la suscribirá y será aprobada por la Jefatura del grupo

de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, mientras esté vigente el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará desde 0.1% hasta 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y la multa se aplicará por un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa será entre el 0.5% y el 5% del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En

el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su ***ejecución*** *se requiere de la aprobación por parte del* **CONTRATANTE** *de la POLIZA DE* RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la póliza de responsabilidad civil de terceros y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación del proceso PN RASES N°3 CD 095 2022 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 64622 del 16/12/2022 QUIPU 469 del 16/12/2022 vigencia 2022 y QUIPU 120 del 16/12/2022 vigencia 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. 3.) Resolución de Adjudicación del 26 de diciembre del 2022. 4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. 6.) La Póliza de Responsabilidad Civil. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que

señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira – Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira – Risaralda, 27/12/22

CONTRATANTE

Mayor **HELLEN JOHANA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N°3

CONTRATISTA

LEIDY VIVIANA RODAS RIOS
C.C. No 42.158.088 expedida en Pereira
Representante Legal Entidad "E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL" NIT. 891.412.126-0
Mistrató - Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	PT. Lina Marcela Silva Ramírez	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	SI. Yenny Alexandra Gomez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ABOGADA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3	CPS. Yesenia Echeverri Orozco	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE AREA ADMINISTRATIVA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACION CONTRATO	27/12/2022		

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20215-22**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 - NIT 900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.486.301 expedida en Bogotá
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento en Salud N°3.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 035 del 10 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL **NIT:** 891.412.126-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** LEIDY VIVIANA RODAS RIOS **DOC. IDENTIDAD: C.C.** No. 42.158.088 expedida en Pereira **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Mistrató, Risaralda **DIRECCIÓN:** Carrera 5 8-36 **TELEFONO:** 3526032-3216296206 **E-MAIL:** hospital.mistrato@risaralda.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 095 2022**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad prestadora de Salud Risaralda y/o unidad Prestadora de Salud Caldas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. Del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE BELEN DE UMBRIA, Y MISTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. GRUPO 2 - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - MISTRATÓ, RISARALDA".**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE **($9.100.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE **($100.000,00)** para la vigencia 2022 y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE **($9.000.000,00)** para la vigencia 2023 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, amparados mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 64622 del 16/12/2022 QUIPU 469 del 16/12/2022 vigencia 2022 y QUIPU 120 del 16/12/2022 vigencia 2023.**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Pereira, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

• De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensiòn al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

• El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el- supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

• Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación,

	acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). **FACTURAS ELECTRÓNICAS.** Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it. **PARÁGRAFO 2:** CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector. • Los proveedores y contratistas deberán remitir la factura electrónica al correo electrónico que defina la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación. • Una vez se ha realizado el proceso de auditoría y la factura queda en firme por el valor total, la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación deberá reenviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01-13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co).

	• Cuando la auditoría determine que el valor a pagar es inferior al valor total, se deberá enviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01- 13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)". **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo **PARÁGRAFO 1:** AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 3, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57. • Autorización. • Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. • Comprobante de recibido del usuario. • Orden de servicio. **PARÁGRAFO 2:** TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. El Contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). **PARÁGRAFO 3:** CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **NOTA:** Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en

concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.
Igualmente, el contratista deberá entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	Nº DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR EAPB	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO			

b. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.

	c. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja esfero negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y en medio magnético. Para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. d. Anexar el Original de la autorización del suministro. e. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato f. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. g. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. h. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. i. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación. j. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. k. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. l. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL **CUENTA No:** 891412126-0 **TIPO DE CUENTA:** Cuenta Corriente **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DAVIVIENDA
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado De Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 64622 del 16/12/2022 QUIPU 469 del 16/12/2022 vigencia 2022 y QUIPU 120 del 16/12/2022 vigencia 2023,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobaci de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio y ha el 30 de junio de 2023 o hasta agotar el presupuesto disponible, o lo que prime ocurra.

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
1	E8902001	PAQUETE AUTOPSIA VERBAL EN DOMICILIO (INCLUYE DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO DE SALUD EMISION DEL CERTIFICADO DE DEFUNCION Y EMBALAJE DEL CADAVER)	PROPIAS	$ 196.000
2	890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	PROPIAS	$ 45.000
3	890114	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD	PROPIAS	$ 35.000
4	890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	PROPIAS	$ 50.000
5	890101	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR MEDICINA GENERAL	PROPIAS	$ 65.000
6	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	SOAT-VIGENTE	$ 12.300
7	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SOAT-VIGENTE	$ 40.000
8	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT-VIGENTE	$ 27.300
9	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SOAT-VIGENTE	$ 24.700
10	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	SOAT-VIGENTE	$ 12.300
11	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT-VIGENTE	$ 40.000
12	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT-VIGENTE	$ 27.300
13	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SOAT-VIGENTE	$ 29.000
14	890701	CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL	SOAT-VIGENTE	$ 65.700
15	890703	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT-VIGENTE	$ 29.700
16	10B004	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	SOAT-VIGENTE	$ 152.000
17	10B002	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	SOAT-VIGENTE	$ 204.000
18	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT-VIGENTE	$ 18.700
19	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SOAT-VIGENTE	$ 17.700
20	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT-VIGENTE	$ 26.700
21	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	SOAT-VIGENTE	$ 28.000
22	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SOAT-VIGENTE	$ 33.000
23	903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT-VIGENTE	$ 34.000
24	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA *	SOAT-VIGENTE	$ 14.300
25	907002	COPROLOGICO	SOAT-VIGENTE	$ 11.000
26	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT-VIGENTE	$ 18.700
27	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	SOAT-VIGENTE	$ 6.300
28	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SOAT-VIGENTE	$ 16.000
29	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	SOAT-VIGENTE	$ 16.000
30	901107	FROTIS VAGINAL O URETRAL	SOAT-VIGENTE	$ 59.300
31	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT-VIGENTE	$ 16.700
32	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SOAT-VIGENTE	$ 42.300
33	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	PROPIAS	$ 16.700
34	903844	GLUCOSA. CURVA DE TOLERANCIA	SOAT-VIGENTE	$ 76.700
35	903845	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN	SOAT-VIGENTE	$ 42.300
36	904508	GONADOTROPINA CORIONICA. [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SOAT-VIGENTE	$ 54.000
37	902211	HEMATOCRITO	SOAT-VIGENTE	$ 5.000
38	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	SOAT-VIGENTE	$ 35.300
39	902213	HEMOGLOBINA	SOAT-VIGENTE	$ 10.300
40	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SOAT-VIGENTE	$ 61.000
41	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	SOAT-VIGENTE	$ 27.700
42	902214	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SOAT-VIGENTE	$ 14.300

CLAUSULA OCTAVA.- SITIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones del contratista favorecido, en el municipio de Mistrató - Departamento de Risaralda. Dirección: Carrera 5 8-36
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3

CONTRATISTA

LEIDY VIVIANA RODAS RIOS
C.C. No 42.158.088 expedida en Pereira
Representante Legal Entidad **"E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL"**
NIT. 891.412.126
Mistrató - Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	PT. Lina Marcela Silva Ramírez	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	SI. Yenny Alexandra Gomez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ABOGADA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3	CPS. Yesenia Echaverri Orozco	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACION CONTRATO	13/10/2022		

43	902206	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SOAT-VIGENTE	$ 10.000
44	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	PROPIAS	$ 76.000
45	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	PROPIAS	$ 76.000
46	908856	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	PROPIAS	$ 106.900
47	906121	LEISHMANIASIS. DETERMINACION AC	SOAT-VIGENTE	$ 18.700
48	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SOAT-VIGENTE	$ 50.700
49	903856	NITROGENO UREICO [BUN] *	SOAT-VIGENTE	$ 13.300
50	907106	PARCIAL DE ORINA. INCLUIDO SEDIMIENTO	SOAT-VIGENTE	$ 17.700
51	906915	SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPONEMICA) VDRL EN SUERO O LCR	SOAT-VIGENTE	$ 17.700
52	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS. METODO MANUAL	SOAT-VIGENTE	$ 11.300
53	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	PROPIAS	$ 76.000
54	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	PROPIAS	$ 76.000
55	906340	SARS COV2 [COVID-19] ANTIGENO	PROPIAS	$ 99.423
56	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	SOAT-VIGENTE	$ 32.000
57	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	PROPIAS	$ 76.000
58	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	PROPIAS	$ 76.000
59	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) SIFILIS	PROPIAS	$ 76.000
60	903868	TRIGLICERIDOS	SOAT-VIGENTE	$ 18.700
61	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SOAT-VIGENTE	$ 14.700
62	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	PROPIAS	$ 76.000
63	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)	PROPIAS	$ 76.000
64	00049658-02	OXIGENO	PROPIAS	$ 25
65	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SOAT-VIGENTE	$ 165.300
66	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	SOAT-VIGENTE	$ 14.300
67	997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	SOAT-VIGENTE	$ 24.000
68	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	SOAT-VIGENTE	$ 18.700
69	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SOAT-VIGENTE	$ 111.000
70	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SOAT-VIGENTE	$ 31.000
71	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SOAT-VIGENTE	$ 25.300
72	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT-VIGENTE	$ 14.300
73	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT-VIGENTE	$ 14.300
74	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SOAT-VIGENTE	$ 117.300
75	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SOAT-VIGENTE	$ 70.700
76	256100	FRENECTOMIA O FRENIECTOMIA	SOAT-VIGENTE	$ 89.300
77	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	SOAT-VIGENTE	$ 28.000
78	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	SOAT-VIGENTE	$ 35.700
79	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT-VIGENTE	$ 48.300
80	870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SOAT-VIGENTE	$ 12.300
81	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT-VIGENTE	$ 122.300
82	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT-VIGENTE	$ 245.700
83	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SOAT-VIGENTE	$ 117.300
84	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SOAT-VIGENTE	$ 93.700
85	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	SOAT-VIGENTE	$ 27.300
86	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO ADICIONAL	SOAT-VIGENTE	$ 17.700
87	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO ADICIONAL	SOAT-VIGENTE	$ 24.000
88	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA ADICIONAL	SOAT-VIGENTE	$ 14.300
89	935601	APLICACION DE VENDAJE DE PRESION (VENDA DE GIBNEY ROBERT JONES SHANTZ) SOD	PROPIAS	$ 56.900
90	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SOAT-VIGENTE	$ 62.700
91	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SOAT-VIGENTE	$ 23.700
92	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SOAT-VIGENTE	$ 23.700
93	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	SOAT-VIGENTE	$ 565.000
94	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	SOAT-VIGENTE	$ 54.700
95	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	SOAT-VIGENTE	$ 161.300
96	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SOAT-VIGENTE	$ 72.700

97	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	SOAT-VIGENTE	$ 12.300
98	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	SOAT-VIGENTE	$ 18.700
99	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	PROPIAS	$ 26.300
100	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	SOAT-VIGENTE	$ 18.700
101	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	SOAT-VIGENTE	$ 21.700
102	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SOAT-VIGENTE	$ 54.700
103	933700	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO SOD	SOAT-VIGENTE	$ 12.300
104	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INSICION	SOAT-VIGENTE	$ 119.000
105	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL	SOAT-VIGENTE	$ 97.700
106	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SOAT-VIGENTE	$ 72.700
107	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	SOAT-VIGENTE	$ 64.000
108	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SOAT-VIGENTE	$ 67.700
109	935000	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	SOAT-VIGENTE	$ 62.700
110	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	PROPIAS	$ 60.000
111	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU	SOAT-VIGENTE	$ 64.000
112	579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SOAT-VIGENTE	$ 34.700
113	960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	SOAT-VIGENTE	$ 140.000
114	992901	INYECCION DE VITAMINA K	PROPIAS	$ 6.000
115	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	SOAT-VIGENTE	$ 28.000
116	963900	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	PROPIAS	$ 21.500
117	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SOAT-VIGENTE	$ 28.000
118	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	SOAT-VIGENTE	$ 28.000
119	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	SOAT-VIGENTE	$ 34.000
120	996300	MASAJE CARDIACO A TORAX CERRADO SOD	PROPIAS	$ 61.500
121	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SOAT-VIGENTE	$ 40.000
122	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	SOAT-VIGENTE	$ 30.000
123	939402	NEBULIZACION	SOAT-VIGENTE	$ 16.700
124	862701	ONICECTOMIA	SOAT-VIGENTE	$ 97.600
125	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SOAT-VIGENTE	$ 34.700
126	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SOAT-VIGENTE	$ 40.000
127	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	SOAT-VIGENTE	$ 105.700
128	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	SOAT-VIGENTE	$ 176.000
129	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	SOAT-VIGENTE	$ 161.300
130	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	SOAT-VIGENTE	$ 18.700
131	243203	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA	PROPIAS	$ 59.700
132	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	SOAT-VIGENTE	$ 82.300
133	895004	TOMA DE PRESION ARTERIAL (AFINAMIENTO)	PROPIAS	$ 12.300
134	A10002	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION DE HOMBRES Y MUJERES EN EDAD FERTIL	SOAT-VIGENTE	$ 12.300
135	5DSB01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS MENOS DE 6 HORAS)	SOAT-VIGENTE	$ 75.300
136	10B004	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS MAS DE 6 HORAS)	SOAT-VIGENTE	$ 152.000
137	890601	VALORACION INICIAL DEL RECIEN NACIDO EN HOSPITALIZACION	SOAT-VIGENTE	$ 47.000
138	890601	VALORACION PREPARTO	SOAT-VIGENTE	$ 49.300
139	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SOAT-VIGENTE	$ 50.300
140	601T01	TRASLADO BASICO SERVICIO INTERMUNICIPAL MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	PROPIAS	$ 8.500
141	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
142	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
143	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
144	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
145	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
146	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR)	SOAT-VIGENTE	$ 6.000

		(DOBLE VIRAL)		
147	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
148	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
149	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
150	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
151	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
152	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
153	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
154	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
155	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
156	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
157	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
158	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
159	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
160	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	SOAT-VIGENTE	$ 6.000
161	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	PROPIAS	$ 50.300
162	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	PROPIAS	$ 50.300
163	906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT-VIGENTE	$ 40.300
164	906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT-VIGENTE	$ 40.300
165	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT-VIGENTE	$ 34.700
166	19975089-02	INMUNOGLOBULINA ANTI D	PROPIAS	$ 188.359
167	861401	INFILTRACIÓN INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	SOAT-VIGENTE	$ 175.000
168	19910324-1	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	PROPIAS	$ 539.653
169	960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	SOAT-VIGENTE	$ 140.000
170	754101	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT-VIGENTE	$ 100.000
171	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SOAT-VIGENTE	$ 23.700
172	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	SOAT-VIGENTE	$ 34.700
173	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 (COVID-19)	SOAT-VIGENTE	$ 99.400

	CODIGO CUM	DESCRIPCIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	P. VENTA EPS
174	20041822-10	ACETAMINOFEN - 100MG/ML (10%).	SOLUCION ORAL	$ 2.540
175	19956951-1	ACETAMINOFEN - 150MG/5ML (3%)	JARABE	$ 1.340
176	19935303-4	ACETAMINOFEN - 500 MG	TABLETA	$ 65
177	27363-1	ACETAMINOFEN + CODEINA - 325 + 8 MG	TABLETA	$ 227
178	38691-1	ACETATO DE ALUMINIO - 0,118G/100ML	LOCION	$ 4.311
179	50248-1	ACETATO DE ALUMINIO - POLVO	POLVO	$ 459
180	19973358-2	ACETAZOLAMIDA - 250MG	TABLETA	$ 538
181	19954813-1	ACETIL CISTEINA - 100MG	POLVO	$ 644
182	19954814-2	ACETIL CISTEINA - 600MG	SOBRES	$ 552
183	19961342-1	ACICLOVIR - 200MG	TABLETA	$ 240
184	38239-2	ACICLOVIR - 250MG	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 13.223
185	51715-1	ACICLOVIR - 800MG	TABLETA	$ 661
186	19936296-8	ACIDO ACETILSALICILICO - 100MG	TABLETA	$ 31
187	21740-2	ACIDO ASCORBICO - 100MG/ML	FRASCO GOTERO	$ 4.734
188	20004086-1	ACIDO ASCORBICO - 500MG	CAPSULA	$ 205
189	19926153-2	ACIDO ASCORBICO - 500MG TABLETA MASTICABLE	CAJA	$ 237
190	19808845-2	ACIDO FOLICO - 1 MG	TABLETA	$ 37
191	11697-2	ACIDO FUSIDICO 2% TUBO X 15GR	TUBO X 15 G	$ 8.075
192	19923975-1	ACIDO RETINOICO - 0.05% CREMA	CREMA	$ 8.842

193	19914896-1	ACIDO RETINOICO - 0,05GR/100M	LOCION	$ 8.310
194	19983141-4	ACIDO TRANEXAMICO - 500 MG	TABLETA	$ 2.576
195	54615-3	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG / 5 ML AMPOLLA	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.817
196	47792-1	ACIDO VALPROICO - 250MG	CAPSULA	$ 256
197	19955370-2	ACIDO VALPROICO - 250MG/5ML	JARABE	$ 5.232
198	20148959-1	ADENOSINA - 6 MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 34.055
199	19912759-1	AGUA DESTILADA - 500ML	FRASCO	$ 12.136
200	34421-4	AGUA ESTERIL - 500ML	SOLUCION	$ 3.184
201	45730-3	AGUA ESTERIL - 5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 470
202	230417-1	ALBENDAZOL - 100MG/5ML (2%)	SUSPENSION	$ 1.200
203	19908202-2	ALBENDAZOL - 200MG	TABLETA	$ 292
204	229858-7	ALCOHOL ANTISEPTICO - 70°	BOTELLA X 700ML	$ 5.331
205	229858-9	ALCOHOL ANTISEPTICO 70° X 120 ML	FRASCO X120	$ 4.791
206	19954947-3	ALENDRONATO 70 MG	TABLETA	$ 366
207	19942488-2	ALFAMETILDOPA - 250MG	TABLETA	$ 474
208	42938-1	ALOPURINOL - 100MG	TABLETA	$ 133
209	11415-4	ALOPURINOL - 300MG	TABLETA	$ 390
210	19931778-4	AMANTADINA - 100MG	TABLETA	$ 1.016
211	19908237-19	AMIKACINA - 100MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.120
212	19908236-7	AMIKACINA - 500MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.221
213	19992832-3	AMIODARONA - 150MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 19.674
214	20043928-1	AMIODARONA - 200MG	TABLETA	$ 516
215	19928485-2	AMITRIPTILINA - 25 MG	TABLETA	$ 37
216	55894-2	AMLODIPINO 10 MG.	TABLETA	$ 90
217	55895-6	AMLODIPINO 5 MG	TABLETA	$ 17
218	19953234-2	AMOXICILINA - 250MG/5ML (5%) X 100 ML	SUSPENSION	$ 3.895
219	52239-3	AMOXICILINA - 500MG	TABLETA	$ 258
220	220025-11	AMPICILINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 1.583
221	19957925-1	AMPICILINA - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 3.382
222	33490-3	AMPICILINA 500MG CAPSULA	CAPSULA	$ 360
223	51063-1	AMPICILINA 500MG POLVO PARA RECONSTRUIR	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 1.771
224	19931216-5	AMPICILINA -SULBACTAM - 1G+0,5G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.931
225	19996546-4	ATORVASTATINA 10 MG	TABLETA	$ 121
226	19963352-9	ATORVASTATINA 20 MG	TABLETA	$ 86
227	20085383-15	ATORVASTATINA 40 MG	TABLETA	$ 159
228	19940877-1	ATROPINA - 1MG/ML (0,1%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 948
229	94321-1	ATROPINA SULFATO - 1%	FRASCO GOTERO	$ 23.520
230	19966222-1	AZATIOPRINA - 50 MG	TABLETA	$ 986
231	50345-3	AZITROMICINA - 500MG	TABLETA	$ 1.305
232	11701-1	AZITROMICINA 200 MG- SUSPENSION	SUSPENSION	$ 9.847
233	20084123-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO - 250MCG/DOSIS. INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 9.858
234	20012688-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO - 50 MCG/DOSIS INHALADOR NASAL	INHALADOR	$ 10.485
235	19992494-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO - 50MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 8.214
236	19956040-1	BENZOATO DE BENCILO - 30%	LOCION	$ 13.789
237	19999832-2	BETAMETASONA - 0,05% CREMA	CREMA	$ 2.488
238	19931051-5	BETAMETASONA - 4MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 632
239	20009479-1	BETAMETASONA FOSFATO -BETAMETASONA ACETATO - (3MG DE BASE+3M	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$ 6.720

240	20054465-1	BETAMETILDIGOXINA - 0,1MG	TABLETA	$ 940
241	31838-1	BETAMETILDIGOXINA - 0,2MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.037
242	227601-2	BETAMETILDIGOXINA - 0.6 MGS	SOLUCION ORAL	$ 28.890
243	32250-2	BICARBONATO DE SODIO - 10MEQ/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.334
244	19900906-4	BIPERIDENO - 2MG	TABLETA	$ 232
245	19943745-2	BISACODIL - 5MG	TABLETA	$ 60
246	43910-3	BROMOCRIPTINA - 2,5MG	TABLETA	$ 1.456
247	20066836-1	BROMURO DE IPRATROPIO - 0,02MG/DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 10.490
248	1980804-2	BROMURO DE IPRATROPIO (ATROVENT) GOTAS PARA NEBULIZACION	SOLUCION PARA NEBULIZACION	$ 35.867
249	19960774-1	BUPIVACAINA + EPINEFRINA S/P - 0,05%	SOLUCION INYECTABLE	$ 27.350
250	38995-4	BUPIVACAINA HCL + DEXTROSA - 5MG/72,7 MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.254
251	58815-1	BUPIVACAINA HCL SIMPLE C/P - 0,5%	SOLUCION INYECTABLE	$ 33.601
252	52033-4	BUPIVACAINA HCL SIMPLE S/P - 5%	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.816
253	19934690-1	CALCITRIOL - 0,25MCG	TABLETA	$ 185
254	19932363-7	CALCITRIOL - 0,50 MCG	CAPSULA	$ 235
255	54972-5	CAPTOPRIL - 25MG	TABLETA	$ 87
256	54973-5	CAPTOPRIL - 50MG	TABLETA	$ 99
257	44065-2	CARBAMAZEPINA - 100MG/5ML (2%)	FRASCO X120	$ 8.061
258	55385-13	CARBAMAZEPINA - 200MG	TABLETA	$ 177
259	19984250-4	CARBETOCINA 100MCG AMPOLLA	CAJA X1	$ 209.821
260	19965399-6	CARBONATO DE CALCIO - 600MG	TABLETA	$ 155
261	20044615-4	CARBONATO DE CALCIO + VIT D - 500MG + 600MG	TABLETA	$ 155
262	20018308-6	CARBONATO DE LITIO - 300MG	TABLETA	$ 588
263	19947983-1	CARVEDILOL - 12.5 MG	TABLETA	$ 104
264	19972152-1	CARVEDILOL 25 MG	TABLETA	$ 161
265	20005748-2	CARVEDILOL 6,25 MG	TABLETA	$ 73
266	25351-1	CEFALEXINA - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 3.484
267	19929856-13	CEFALEXINA - 500MG	CAPSULA	$ 470
268	19993042-2	CEFALOTINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 4.470
269	20057250-4	CEFAZOLINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.604
270	19963653-1	CEFEPIMA 1 G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 7.567
271	19947909-1	CEFRADINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 3.228
272	43696-1	CEFRADINA - 500MG	TABLETA	$ 804
273	19919587-1	CEFTRIAXONA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.532
274	7025-1	CHAMPIOJO PERMETRINA - 0.2% CHAMPU	SOBRES	$ 3.162
275	40260-2	CIANOCOBALAMINA B12 - 1MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.378
276	40290-12	CIPROFLOXACINA - 500MG	TABLETA	$ 253
277	20104186-1	CIPROFLOXACINA 100MG/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.839
278	19974859-1	CLARITROMICINA - 250 MG/ML	SUSPENSION	$ 27.431
279	20002059-6	CLARITROMICINA - 500MG	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 35.290
280	54709-2	CLARITROMICINA 500 MG	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 45.321
281	224939-2	CLARITROMICINA TAB - 500MG	TABLETA	$ 1.230
282	16806-1	CLINDAMICINA - 300 MG.	TABLETA	$ 1.559
283	45602-1	CLINDAMICINA - 600MG/4ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.461

284	19995299-4	CLONIDINA 0,15 MG	TABLETA	$ 45
285	19959943-4	CLOPIDOGREL - 75 MG	TABLETA	$ 290
286	19942216-1	CLORFENIRAMINA - 2MG/5ML (0,04%)	JARABE	$ 2.591
287	43493-1	CLORFENIRAMINA - 4MG	TABLETA	$ 63
288	19973372-3	CLOROQUINA - 150MG	TABLETA	$ 174
289	19990900-1	CLORURO DE POTASIO - 20MEQ/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 491
290	19920065-2	CLORURO DE SODIO - 20MEQ/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 491
291	20037305-1	CLORURO DE SUCCINIL COLINA - 1000MG/10ML	FRASCO X10	$ 42.207
292	19944764-1	CLOTRIMAZOL - 1%	LOCION	$ 2.450
293	19973788-1	CLOTRIMAZOL - 1% CREMA TOPICA	CREMA	$ 2.160
294	19968957-2	CLOTRIMAZOL - 1% CREMA VAGINAL	CREMA VAGINAL	$ 5.062
295	214251-1	CLOTRIMAZOL - 100 MG	TABLETA VAGINAL	$ 370
296	19942488-2	CLOTRIMAZOL - 100MG	TABLETA VAGINAL	$ 385
297	20010760-4	COLCHICINA - 0,5MG	TABLETA	$ 107
298	227601-2	COLESTIRAMINA - 4G	POLVO	$ 2.253
299	20033548-1	COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA - 0,15%+0,05%+0,5% SOL.OT	SOLUCION	$ 8.373
300	39293-1	CORTICOIDE+ANESTESICO - 5,0MG/60,0 MG	SUPOSITORIO	$ 8.460
301	38997-2	CORTICOIDE+ANESTESICO - UNGUENTO PROCTOLOGICO.	UNGUENTO	$ 9.341
302	19964409-1	CROMOGLICATO DE SODIO - 4% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 4.480
303	19939129-1	CROTAMITON- 10%	LOCION	$ 12.902
304	19981427-1	DALTEPARINA SODICA - 10.000 U.I.	JERINGA (*)	$ 28.784
305	19904162-2	DALTEPARINA SODICA - 5.000 U.I.	AMPOLLA	$ 14.392
306	19980029-6	DEXAMETASONA - 4MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 442
307	19997625-7	DEXAMETASONA - 8 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 600
308	1982214-2	DEXTROSA - 10% EN AGUA DESTILADA	SOLUCION	$ 3.310
309	29522-4	DEXTROSA - 5% EN AGUA DESTILADA	SOLUCION	$ 3.081
310	29522-3	DEXTROSA - 5% EN AGUA DESTILADA 250ML	SOLUCION	$ 2.855
311	25503-2	DEXTROSA - 5% EN SOLUCION SALINA	SOLUCION	$ 3.442
312	207750-4	DICLOFENACO - 50MG	TABLETA	$ 74
313	230149-4	DICLOFENACO - 75MG/3ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 448
314	19953797-1	DICLOXACILINA - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 4.881
315	19948731-1	DICLOXACILINA - 500MG	TABLETA	$ 327
316	19962547-2	DIFENHIDRAMINA - 100MG/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.642
317	19919306-1	DIFENHIDRAMINA - 12,5MG/5ML	JARABE	$ 3.200
318	20006816-4	DIFENHIDRAMINA - 50MG	TABLETA	$ 205
319	19962547-1	DIFENHIDRAMINA 50MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 16.100
320	19912860-1	DIHIDROCODEINA BITARTRATO - 2,42MG/ML (0,242%)	JARABE	$ 4.432
321	19950623-4	DIMENHIDRINATO - 50MG	TABLETA	$ 81
322	19936280-2	DIPIRONA - 1G/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 417
323	19972421-2	DIPIRONA MAGNESICA - 2MG/5ML (0,04%)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.028
324	1984716-1	DOBUTAMINA - 250MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 7.280
325	19942779-1	DOBUTAMINA 250 MG/5 ML SOL INY X 5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 9.098
326	19901001-1	DOPAMINA - 200MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.639
327	19965102-1	DOXICICLINA - 100 MG	CAPSULA	$ 172
328	19962596-1	EFAVIRENZ - 600MG	TABLETA	$ 605
329	20073367-10	**EMPAGLIFLOZINA 10 MG TABLETA**	TABLETA	$ 4.460

330	20061998-3	**EMPAGLIFLOZINA 25 MG TABLETA**	**CAJA**	$ 5.637
331	19966647-2	ENALAPRIL - 20 MG	TABLETA	$ 62
332	40113-17	ENALAPRIL - 5MG	TABLETA	$ 63
333	19906526-3	ENEMA TRAVAD ORAL - 133ML	SOLUCION	$ 11.244
334	1980389-1	ENEMA TRAVAD RECTAL - 133ML	SOLUCION	$ 9.348
335	19960640-1	ENOXAPARINA - 40MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 16.416
336	19960641-1	ENOXAPARINA - 60MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 19.600
337	19953050-2	ENOXAPARINA 80 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 26.500
338	20109427	ENSURE CLINICAL X 220ML	SUSPENSION	$ 12.023
339	20032463-3	EPINEFRINA (ADRENALINA) 1MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.254
340	19912966-2	ERGOTAMINA -CAFEINA - 1MG+100MG	TABLETA	$ 333
341	25798-1	ERITROMICINA - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 6.819
342	18933-2	ERITROMICINA - 500MG	CAPSULA	$ 1.583
343	19949932-2	ESCITALOPRAM 20MG TAB	TABLETA	$ 448
344	1983938-1	ESMERON - 50MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 33.600
345	19983474-7	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETAS	TABLETA	$ 130
346	19989858-1	ESOMEPRAZOL 40 MG	TABLETA	$ 192
347	19950985-1	ESPIRAMICINA 3.000.000 U.I.	TABLETA	$ 1.842
348	19942429-2	ESPIRONOLACTONA - 100MG	TABLETA	$ 567
349	19973061-2	ESPIRONOLACTONA - 25MG	TABLETA	$ 133
350	19993161-3	ESTROGENOS CONJUGADOS - 0,0625% CREMA TUBO	CREMA	$ 48.864
351	19902126-1	ESTROGENOS CONJUGADOS - 0,625 MG	TABLETA	$ 1.026
352	31748-3	ETILEFRINA - 10MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.122
353	19969493-1	ETONORGESTREL (IMPLANON) - IMPLANTE SUBDERMICO	IMPLANTE SUBDERMICO	$ 221.266
354	30051-5	FENITOINA SODICA - 100MG	TABLETA	$ 282
355	24335-2	FENITOINA SODICA - 125MG/5ML (2,5%)	JARABE	$ 48.097
356	19992994-4	FENITOINA SODICASOLUCION INYECTABLE - 250MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.073
357	51860-2	FLUCONAZOL - 200MG	CAPSULA	$ 427
358	1980782-2	FLUCONAZOL 150 MG	CAJA	$ 1.296
359	20044623-1	FLUMAZENIL - 0.5MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 89.116
360	19999406-1	FLUNARIZINA - 10MG	TABLETAS	$ 65
361	11700-4	FLUOROMETALONA - 1% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 8.529
362	19905764-1	FLUOXETINA - 20MG	TABLETA	$ 64
363	10815-1	FLUOXETINA - 20MG	CAPSULA	$ 244
364	19954105-1	FLUOXETINA JARABE 20MG/5ML	JARABE	$ 5.044
365	19940561-4	FUMARATO FERROSO+AC FOLICO+AC ASCORBICO (IOFI)	CAPSULA	$ 232
366	19944586-3	FURAZOLIDONA - 100MG	TABLETA	$ 440
367	230147-4	FUROSEMIDA - 20MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 617
368	42218-2	FUROSEMIDA 40 MG	TABLETA	$ 35
369	20001940-1	GARHOCAINA TOPICA	POTE	$ 17.699
370	20005938-1	GEMFIBROZILO - 600 MG	TABLETA	$ 200
371	19940519-5	GENTAMICINA - 160MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.259
372	20050495-1	GENTAMICINA - 3% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 4.131
373	19993918-1	GENTAMICINA - 3% UNGUENTO OFTALMICO	TUBO X10	$ 18.985
374	19939551-3	GENTAMICINA - 80MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 902
375	19944485-1	GLIBENCLAMIDA - 5MG	TABLETA	$ 87
376	28437-1	GLICINA - 1,5%	SOLUCION	$ 26.207

377		GLICOPIRRONIO/INDACATEROL 50UG+110UG (ULTIBRO BREEZHALER)	CAJA	$ 233.901
378	20002038-2	GLUCONATO DE CALCIO	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.022
379	19940401-3	HALOPERIDOL - 10MG	TABLETA	$ 164
380	19999331-1	HALOPERIDOL - 2MG/ML (0,2%)	SOLUCION ORAL	$ 4.395
381	20037652-3	HALOPERIDOL - 5MG	TABLETA	$ 136
382	19929092-1	HALOPERIDOL - 5MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.134
383	19950778-2	HEPARINA - 25.000U.I	SOLUCION INYECTABLE	$ 22.829
384		HIALURONATO DE SODIO + CONDROITIN SULFATO DE SODIO 0.1%+0.18%	FRASCO	$ 75.078
385	19944543-4	HIDROCLOROTIAZIDA - 25MG	TABLETA	$ 23
386	20001046-1	HIDROCORTISONA - 0,5% LOCION	FRASCO X10	$ 9.742
387	40194-2	HIDROCORTISONA - 1% CREMA TOPICA	CREMA	$ 2.588
388	19940721-5	HIDROCORTISONA - 100MG/2ML	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.240
389	20028014-4	HIDROXICINA - 100MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 14.178
390	19907962-2	HIDROXICINA - 25MG	TABLETA	$ 108
391	19914462-2	HIDROXIDO DE ALUMINIO -HIDROXIDO DE MAGNESIO -SIMETICONA - 4	SUSPENSION	$ 8.932
392	19968148-1	HIERRO SACARATO - 100MG AMPOLLA	SOLUCION INYECTABLE	$ 10.340
393	19949535-1	HIOSCINA BUTILBROMURO - 10MG	TABLETA	$ 262
394	19903695-4	HIOSCINA BUTILBROMURO - 20MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.310
395	19959402-5	HIOSCINA BUTILBROMURO -DIPIRONA - (0,02+2,5)G/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.704
396	51330-17	IBUPROFENO - 400MG	TABLETA	$ 101
397	20030724-4	IMIPRAMINA - 10MG	TABLETA	$ 570
398	19940399-2	IMIPRAMINA - 25MG	TABLETA	$ 81
399	38292-1	INSULINA CRISTALINA - 80-100U.I/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 8.848
400	20035580-1	INSULINA NPH - 80-100U.I/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 8.885
401	111058-1	ISOPTO MAXIDEX 1% SOLUCION OFT	SOLUCION OFTALMICA	$ 52.360
402	1984621-1	ISOSORBIDE DINITRATO - 10MG	TABLETA	$ 89
403	37246-1	ISOSORBIDE DINITRATO - 5MG	CAJA	$ 1.511
404	19954649-1	IVERMECTINA 0.6% (QUANOX)	SOLUCION ORAL	$ 3.647
405	19945396-4	JABON QUIRURGICO ASEPTIDINA - FRASCO X 500 ML	FRASCO X 500ML	$ 21.632
406	19945396-10	JABON QUIRURGICO ASEPTIDINA ESPUMA 4% - BOLSA X 800 ML	BOLSA X 800ML	$ 36.960
407	19945396-11	JABON QUIRURGICO ASEPTIDINA LIQUIDO 4% - BOLSA X 1000 ML	BOLSA X 1000ML	$ 32.068
408	19918847-2	KETOCONAZOL 200 MG	TABLETA	$ 613
409	210042-1	KETOTIFENO - 1 MG	TABLETA	$ 159
410	37920-2	KETOTIFENO - 1MG/1ML	JARABE	$ 4.042
411	32606-2	LACTATO DE RINGER / SOL. HARTMAN 500ML - 600MG/310MG/30MG/20MG	SOLUCION	$ 2.985
412	206795-2	LACTATO DE RINGER / SOL. HARTMAN -BOLSA X 3000 -BAXTER	SOLUCION	$ 21.999
413	203871-1	LAMIVUDINA 10MG/ML SUSPENSION ORAL X 240 ML	SUSPENSION	$ 17.549
414	19943350-9	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA - (150+300)MG	TABLETA	$ 778
415	19935577-3	LEVODOPA + CARBIDOPA - 250MG+25MG	TABLETA	$ 408
416	19943590-2	LEVOMEPROMAZINA - 100MG	TABLETA	$ 683
417	19973772-5	LEVOMEPROMAZINA - 25MG	TABLETA	$ 340
418	19977387-3	LEVOMEPROMAZINA - 4MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 13.222
419	27076-2	LEVONORGESTREL - ETINILESTRADIOL - (150+30)MCG	TABLETA	$ 1.455
420	19951554-2	LEVONORGESTREL - ETINILESTRADIOL - 100+20 MCG	BLISTER	$ 6.720
421	19951553-1	LEVONORGESTREL 0.75MG	TABLETA	$ 2.449
422	19934015-1	LEVONORGESTREL 75 MG IMPLANTE SUBDERMICO (JADELLE)	CAJA	$ 201.600
423	19977123-7	LEVOTIROXINA - 100MCG	TABLETA	$ 55

424	20030709-25	LEVOTIROXINA - 125MCG	COMPRIMIDO	$ 168
425	19985993-9	LEVOTIROXINA - 50MCG	TABLETA	$ 48
426	20027645-7	LEVOTIROXINA 25MCG	TABLETA	$ 58
427	206776-2	LEVOTIROXINA 75MCG	TABLETA	$ 110
428	19930434-1	LEVOTIROXINA SODICA 150 MCG	TABLETA	$ 105
429		LIDOCAINA - 10% ATOMIZADOR	SOLUCION	$ 81.823
430	39002-1	LIDOCAINA - 2% JALEA	JALEA	$ 11.196
431	39005-2	LIDOCAINA - 5% UNGUENTO	POMADA	$ 27.091
432	31540-1	LIDOCAINA + EPINEFRINA - 2% CARPULEX	SOLUCION INYECTABLE	$ 46.388
433	19915495-1	LIDOCAINA + EPINEFRINA 2% X 50 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 21.631
434	19966576-3	LIDOCAINA AL 2% AMPOLLA DE 10 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.034
435	19990257-1	LIDOCAINA S/E X 50 ML- 2%	SOLUCION INYECTABLE	$ 26.892
436	207751-4	LOPERAMIDA 2 MG	TABLETA	$ 69
437	214251-4	LORATADINA - 10MG	TABLETA	$ 45
438	19982470-2	LORATADINA - 5MG/5ML (0,1%)	SOLUCION ORAL	$ 2.240
439	19980115-6	LOSARTAN - 100MG	TABLETA	$ 104
440	20009236-12	LOSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA 100MG + 25MG	TABLETAS	$ 215
441	17137-4	LOSARTAN 50 MG	TABLETA	$ 85
442	19963251-2	LOVASTATINA - 20 MG	TABLETA	$ 55
443		MEBENDAZOL - 100MG	TABLETA	$ 134
444	19997397-2	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO - 150MG/3ML	SUSPENSION INYECTABLE	$ 9.743
445	19999216-1	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO - 5MG	TABLETA	$ 398
446	20002868-3	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO + ESTRADIOL - 25MG + 5MG	SUSPENSION INYECTABLE	$ 5.111
447	19999923-3	MESALAZINA - TABLETA 500 MG	TABLETA	$ 573
448	35256-1	METATITANE POMADA X 40 GR	TUBO	$ 45.397
449	19927063-2	METFORMIN - 850MG	TABLETA	$ 92
450	37193-1	METILERGOMETRINA MALEATO (METILERGONOBINA) - 0,2MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 7.492
451	19982753-6	METIMAZOL - 5 MG	TABLETA	$ 113
452	19956456-3	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	TABLETA	$ 203
453	19955371-1	METOCLOPRAMIDA - 10MG	TABLETA	$ 219
454	19931879-4	METOCLOPRAMIDA - 10MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 718
455	19933831-1	METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 3.613
456	39210-1	METOPROLOL - 100 MG	TABLETA	$ 118
457	19976470-3	METOPROLOL - 50 MG	TABLETA	$ 38
458	39227-2	METOPROLOL - 5MG/5ML (0,1%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 14.700
459	214267-2	METOTREXATO - 2,5MG	TABLETA	$ 654
460	20055206-1	METOTREXATO - 50MG AMPOLLA	FRASCO	$ 14.560
461	19906811-1	METRONIDAZOL - 250MG/5ML (5%)	SUSPENSION	$ 5.290
462	28653-3	METRONIDAZOL - 500MG	TABLETA	$ 120
463	1983837-3	METRONIDAZOL OVULO - 500MG	OVULO	$ 256
464	19938260-1	METRONIDAZOL U ORNIDAZOL - 500MG/ML(1),1G/6ML(2)	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.018
465	19948594-1	MINOXIDIL 10MG	CAJA	$ 673
466	20015555-18	MISOPROSTOL - 200MCG	TABLETA	$ 3.183
467	19944485-1	MISOPROSTOL 200MCG - LAFRANCOL	BLISTER	$ 2.208
468	19936556-2	MONTELUKAST 10 MG TABLETA	TABLETA RECUBIERTA	$ 366
469	19940454-1	N-ACETIL CISTEINA - 300MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.720
470	20027611-1	NALOXONA 0,4MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 29.585
471	20013112-1	NAPROXENO - 150MG/5ML (3%)	SUSPENSION	$ 3.204

472	19927831-2	NAPROXENO - 250MG	TABLETA	$ 113
473	52976-2	NEOMICINA -POLIMIXINA - 3.5%BASE+500-20.000U/M	SOLUCION OFTALMICA	$ 2.837
474	35597-1	NEOSTIGMINA - 0,5MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 804
475	20072617-3	NEUTRODERN - SPRAY	SOLUCION X 500 ML	$ 84.700
476	55500-2	NIFEDIPINO - 30MG	TABLETA	$ 270
477	19967738-1	NIMODIPINO - 30MG	TABLETA	$ 104
478	20022631-2	NISTATINA - 100.000U.I/G CREMA	CREMA	$ 8.455
479	19956538-1	NISTATINA - 100.000U.I/ML	SUSPENSION	$ 3.783
480	20029519-2	NITROFURANTOINA - 100MG	TABLETA	$ 265
481	19954173-1	NITROFURAZONA - 0,200G/100G TUBO	TUBO	$ 57.652
482	37482-1	NITROFURAZONA 0,200G/100G POTE	POTE	$ 77.540
483	20087310-1	NITROGLICERINA 50 MG/ 250 ML	FRASCO	$ 31.416
484	19940783-1	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.352
485	19946883-2	NORETISTERONA + ESTRADIOL (50 + 5) MG - NORYGINON	SOLUCION INYECTABLE	$ 7.467
486	19905763-1	NORFLOXACINA - 400MG	TABLETA	$ 518
487	19924506-1	OLANZAPINA 10 MG AMPOLLA	AMPOLLA	$ 66.578
488	19974415-1	OLANZAPINA 10 MG TABLETA	TABLETA	$ 377
489	19974414-1	OLANZAPINA 5 MG TABLETA	TABLETA	$ 258
490	19905581-7	OMEPRAZOL - 20MG	CAPSULA	$ 75
491	19953406-2	OMEPRAZOL 40 MG / ML	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 4.395
492	19968953-1	ONDANSETRON - 4 MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.230
493	19989791-1	ONDANSETRON - 8 MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.512
494	200366-1	ONDANSETRON 4 MG TABLETA	CAJA	$ 3.331
495	222155-2	OXACILINA - 1G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 1.568
496	19963483-3	OXIMETAZOLINA - 0,25MG/ML (0,025%)	SOLUCION NASAL	$ 4.642
497	19963482-3	OXIMETAZOLINA - 0,5MG/ML (0,05%)	SOLUCION NASAL	$ 5.746
498	20065030-5	OXITOCINA - 10U.I/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.357
499	213300-1	PAMOATO DE PIRANTEL - 250MG	TABLETA	$ 424
500	25796-2	PAMOATO DE PIRANTEL - 250MG/5ML	SUSPENSION	$ 2.364
501	219603-7	PENICILINA G BENZATINICA - 1.200.000 U.I	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.166
502	19991178-1	PENICILINA G BENZATINICA - 2.400.000 U.I	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.681
503	19994123-1	PENICILINA G PROCAINICA - 800.000U.I	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 3.584
504	220027-13	PENICILINA G SODICA CRISTALINA - 1.000.000	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 2.157
505	19996315-2	PENICILINA G SODICA CRISTALINA - 5.000.000	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 3.452
506	20006722-4	PENICILINA V POTASICA - 500MG	CAJA	$ 496
507	19941580-4	PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4 + 0.5 G	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 21.280
508	19980936-1	PIPOTIAZINA PALMITATO - 25MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 13.804
509	19996984-3	PIRIDOXINA - 50 MG.	TABLETA	$ 114
510	28014-1	PODOFILINA - 20%	LOCION	$ 25.207
511	19961372-3	PRAZOSINA - 1MG	TABLETA	$ 45
512	19906237-3	PREDNISOLONA - 50MG	TABLETA	$ 1.258
513	19953438-1	PREDNISOLONA - 5MG	TABLETA	$ 46

514	230341-1	PREDNISOLONA 1% SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 6.747
515	19993919-1	PREDNISOLONA -FENILEFRINA - 1%+0,12%	SOLUCION OFTALMICA	$ 8.271
516	56604-1	PROPANOLOL - 40MG	TABLETA	$ 78
517	38362-2	PROPANOLOL - 80MG	TABLETA	$ 169
518	19917356-1	PROPOFOL - (1%)	SOLUCION	$ 10.736
519	111057-1	PROXIMETACAINA	SOLUCION OFTALMICA	$ 75.224
520	42832-1	PULMOCARE NUT LIQUIDA COMPLETA TARRO POR 8 ONZAS	LATA	$ 16.429
521	20677-2	RIFAMPICINA - 300MG	CAPSULA	$ 1.326
522	20005920-2	ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 15.537
523	19992498-1	SALBUTAMOL - 100MCG/DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 6.462
524	19994006-1	SALBUTAMOL - 2MG/5ML (0,04%)	JARABE	$ 1.950
525	36743-3	SALBUTAMOL - 5MG/ML SOL. NEBULIZACIÓN	SOLUCION PARA NEBULIZACION	$ 21.787
526	19976587-5	SALES DE REHIDRATACION ORAL - FORMULA OMS	POLVO	$ 868
527	19932578-1	SERTRALINA 100 MG. TABLETA	TABLETA	$ 166
528	20012641-1	SERTRALINA 50 MG	TABLETA	$ 118
529	58816-1	SEVOFLURANO 100% SLN INHALATORIA (SEVORANE)	SOLUCION	$ 537.868
530	19975048-1	SITAGLIPTINA 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 5.240
531	20029994-1	SOLUCION DE GELATINA SUCCINILADA 4% (GELOFUSINE)	SOLUCION INYECTABLE	$ 70.474
532	29523-5	SOLUCION SALINA NORMAL - 9% 500	SOLUCION	$ 2.975
533	20021498-2	SOLUCION SALINA NORMAL - 9% 100	SOLUCION	$ 1.958
534	19935160-1	SOLUCION SALINA NORMAL - 9% 250	SOLUCION	$ 2.240
535	29523-6	SOLUCION SALINA NORMAL - 9% X 1000	SOLUCION	$ 4.498
536	35461-1	SUCRALFATE - 1G	TABLETA	$ 440
537	19910324-1	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	AMPOLLA	$ 549.465
538	19943524-1	SULFACETAMIDA - 100MG/ML (10%)	SOLUCION OFTALMICA	$ 4.859
539	19930887-1	SULFADIAZINA DE PLATA - 1% CREMA TOPICA	CREMA	$ 4.220
540	201145-1	SULFASALAZINA - 500 MG	TABLETA	$ 460
541	19988938-4	SULFATO DE MAGNESIO - 20%	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.234
542	20010881-2	SULFATO DE ZINC FCO X 120 ML	SOLUCION ORAL	$ 5.015
543	19963970-2	SULFATO FERROSO - 20-25MG/ML (2-2,5%)	SOLUCION ORAL	$ 2.980
544	28837-2	SULFATO FERROSO - 300MG	TABLETA	$ 76
545	19963970-1	SULFATO FERROSO - 600MG/15ML	JARABE	$ 3.200
546	20014597-4	TAMOXIFENO - 20MG	CAJA	$ 338
547	31866-1	TECLOZAN - 500MG	TABLETA	$ 24.059
548	53561-1	TEOFILINA - 300MG	CAPSULA	$ 243
549	27516-1	TETRACICLINA - 500MG	CAPSULA	$ 1.411
550	38332-2	TIAMINA - 100MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.545
551	25318-1	TIAMINA - 300MG	TABLETA	$ 243
552	20036382-2	TINIDAZOL - 500MG	TABLETA	$ 138
553	20046007-1	TOXOIDE TETANICO - 0.5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 10.921
554	53286-2	TRAMADOL - 100MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 617
555	216131-2	TRAMADOL - 100MG/ML (10%)	SOLUCION ORAL	$ 2.124
556	53285-2	TRAMADOL - 50MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 504
557	19990483-1	TRAZODONA - 50MG	TABLETA	$ 129
558	19939728-2	TRIMETOPRIM -SULFAMETOXAZOL - (40+200)MG/5ML (0,8+4)%	FRASCO X120	$ 3.696
559	26915-3	TRIMETOPRIM -SULFAMETOXAZOL - (40+200)MG/5ML (0,8+4)%. X 60 ML	SUSPENSION	$ 2.899
560	54071-2	TRIMETOPRIM -SULFAMETOXAZOL - (80+400)MG	TABLETA	$ 156
561	51063-3	TRIMETOPRIM -SULFAMETOXAZOL (160+800) MG	TABLETA	$ 254
562	33031-1	TROPICAMIDA - 10MG/ML (1%)	SOLUCION	$ 27.056

			OFTALMICA	
563	34332-1	VACUNA ANTIRABICA 2.5 UI	SOLUCION INYECTABLE	$ 156.100
564	19993853-1	VANCOMICINA 500 MG	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 10.580
565	20096205-1	VASOPRESINA 20 UI/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 17.454
566	19941041-5	VERAPAMILO - 120MG	TABLETA	$ 272
567	37892-4	VERAPAMILO - 80MG	TABLETA	$ 112
568	19960905-1	VITAMINA A - 50.000 U.I	CAPSULA	$ 147
569	19982753-6	VITAMINA K - 10MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.771
570	19961688-1	VITAMINA K (FITOMENADIONA) - 1MG/0,5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.373
571	20031103-1	WARFARINA SODICA - 5MG	TABLETA	$ 311
572	20031103-1	WARFARINA SODICA - 5MG	TABLETA	$ 432
573	19964286-3	YODOPOVIDONA - SOLUCION 120 ML 10%	SOLUCION	$ 5.618
574	19915564-2	YODOPOVIDONA ESPUMA X 120 ML	ESPUMA	$ 5.522
575	FORM.MAGISTRAL	YODOPOVIDONA SOLUCION OFTALMICA 2,5%	FRASCO	$ 50.400
576	19974944-3	ZIDOVUDINA - 10MG/ML SOL. ORAL X 240ML	FRASCO X240	$ 18.480
577	19237	ZIDOVUDINA 200 MG (RETROVIR)	SOLUCION INYECTABLE	$ 134.821
578	227600-01	ALPRAZOLAM - 0,5MG	TABLETA	$ 103
579	20012841-01	ALPRAZOLAM 0,25 MG	TABLETA	$ 85
580	20009780-06	CLONAZEPAM - 0,5MG	TABLETA	$ 82
581	19920065-02	CLONAZEPAM - 2,5MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 7.906
582	19977479-01	CLONAZEPAM - 2MG	TABLETA	$ 110
583	19960386-01	CLOZAPINA - 100MG	TABLETA	$ 231
584	20011384-01	CLOZAPINA - 25MG	TABLETA	$ 179
585	20019151-06	DIAZEPAM - 10MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.872
586	19970635-2	FENTANILO - 0,05MG/ML (0,005%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.138
587	19950778-01	KETAMINA - 500MG/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 27.751
588	19902391-02	LORAZEPAM - 1MG	TABLETA	$ 609
589	19914657-01	LORAZEPAM - 2MG	TABLETA	$ 69
590	19902389-02	LORAZEPAM TABLETA - 2MG WYETH	TABLETA	$ 748
591	19984022-01	MIDAZOLAM - 5MG/5ML (0,1%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.666
592	35430-01	MIDAZOLAM - 5MG/5ML (0,1%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 9.444
593	225160-05	OXICODONA - 10MG	TABLETA	$ 615
594	225162-04	OXICODONA - 40 MG	TABLETA	$ 1.149
595	20044093-01	CLOBAZAM 20MG	COMPRIMIDO	$ 600
596	19972421-01	MIDAZOLAM - 15MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 7.413
597	20044646-06	REMIFENTANILO - 2MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 22.400
598	209802-01	REMIFENTANILO - SOLUCION INYECTABLE - 2MG/ML GLAXO SMITHKLINE	SOLUCION INYECTABLE	$ 68.146
599	19975089-02	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D (RH) - 300MCG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 188.359
600	20059262-02	INSULINA DEGLUDEC - 100 UI/ML (TRESIBA 100 UI/ML)	SOLUCION INYECTABLE	$ 46.888
601	20023511-03	LINAGLIPTINA 5MG	TABLETA	$ 4.152
602	19911481-01	LOPINAVIR+RITONAVIR 80+20MG/ML SLN ORAL (KELETRA)	JARABE	$ 56.916
603	19975068-02	SITAGLIPTINA 50 MG - (JANUVIA)	TABLETA	$ 2.374
604	19960158-01	ERITROPOYETINA - 2.000 U.I.	SOLUCION INYECTABLE	$ 8.306

605	19931619-01	ERTAPENEM 1 G	AMPOLLA	$ 115.982
606	19910693-01	INSULINA ASPARTO 100 U/ML (NOVORAPID)	SOLUCION INYECTABLE	$ 22.327
607	19972118-08	INSULINA DETEMIR 100 UI (LEVEMIR)	SOLUCION INYECTABLE	$ 37.473
608	19950478-01	INSULINA GLULISINA APIDRA 100UI/ 10 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 74.011
609	19950479-19	INSULINA GLULISINA APIDRA 100UI/ ML SOLOSTAR	SOLUCION INYECTABLE	$ 22.205
610	20025518-01	LABETALOL 100MG/20ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 18.619
611	20028928-01	LAMOTRIGINA - 50 MG	TABLETA	$ 306
612	19914262-04	LANTUS 100 U.I.	SOLUCION INYECTABLE	$ 111.197
613	19914312-20	LANTUS 100 U.I/ML SOLOSTAR X 3ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 33.000
614	19936412-03	LEVETIRACETAM 500MG	TABLETA	$ 574
615	19967068-01	LOPINAVIR - RITONAVIR 200MG/50MG -TAB	TABLETA	$ 1.035
616	19961388-01	MEROPENEM 1G - POLVO PARA INYECCION	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 21.255
617	19990590-11	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SODICO - 500MG	POLVO PARA RECONSTITUIR	$ 14.725
618	200541-11	METOPROLOL SUCCINATO 50 MG LIBERACION PROLONGADA	CAJA	$ 569
619	19996121-03	MICOFENOLATO MOFETILO 500MG	TABLETA	$ 6.203
620	19996292-07	QUETIAPINA 100 MG	TABLETA	$ 499
621	19949721-02	QUETIAPINA 200 MG	TABLETA	$ 866
622	19995113-06	QUETIAPINA 25 MG	TABLETA	$ 269
623	19996348-06	QUETIAPINA 300 MG	COMPRIMIDO	$ 1.533
624	19989457-05	RISPERIDONA - 1 MG.	TABLETA	$ 380
625	19963294-03	RISPERIDONA - 3 MG.	TABLETA	$ 849
626	19960346-01	RISPERIDONA 2 MG	TABLETA	$ 237
627	20064922-01	TIMOLOL MALEATO - 5MG/ML (0,5%) SOLUCION OFTALMICA	SOLUCION OFTALMICA	$ 3.450
628	218560-03	CEFUROXIMA 250MG/5ML	SUSPENSION	$ 81.303
629	20007895-10	LEVETIRACETAM 1000 MG (CEUMID) COMPRIMIDOS	COMPRIMIDO	$ 867
630	19936556-02	MONTELUKAST - 5 MG	TABLETA MASTICABLE	$ 472
631	19908543-04	OXCARBAZEPINA - 300MG	TABLETA	$ 635
632	LOS VALORES DE LOS MEDICAMENTOS ESTAN ESTABLECIDOS MEDIANTE RESOLUCION N°007 DE ENERO 13 DE 2022 *POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS TARIFAS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2022.*			
633	PARA LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS ORDENADOS POR LA E.S.E CONTRATADA, INSUMOS ESPECIALES, MATERIALES O EQUIPOS ESPECIALES , SE ACEPTA UNA TARIFA DE INTERMEDIACIÓN MÁXIMA DEL DOCE POR CIENTO (12%), ES DECIR, PRECIO DE COMPRA MAS PORCENTAJE DE INTERMEDIACION MAXIMA DEL 12%. NOTA: SI ESTA REGLA NO ES ACEPTADA POR LA E.S.E, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN SU PROPUESTA LA CAUSA DE MAYOR INTERMEDIACIÓN Y LOS FACTORES NORMATIVOS QUE LE MOTIVAN EL INCREMENTO DE LA INTERMEDIACIÓN.			

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	Las tarifas del presente contrato estarán sujetas al SOAT Vigente y para el próximo año las Tarifas estarán sujetas a la actualización anual del Decreto 2423 de 2006. En relación a las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo a la Resolución establecida anualmente por la ESE, previo acuerdo entre las partes, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador del gasto, supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS)
3	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el oferente debe contar con los siguientes documentos: ➢Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢Protocolos de atención segura de pacientes ➢El oferente permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. ➢El oferente garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.
4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo a la invitacion y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.
6	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contra-referencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Caldas Correo electrónico: decal.upres-rcr@policia.gov.co, Teléfono: 3505589863 ➢ Unidad Prestadora de Salud Risaralda Correo electrónico: deris.upres-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, Teléfono: 3505588095 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra

	la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128 Nota: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.
7	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad).
8	**EL OFERENTE** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar MENSUALMENTE al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.
9	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: EDWAR MAURICIO LOPEZ ✓ Cargo: COORDINADOR MEDICO ✓ Teléfonos: 3104710972 ✓ Correo electrónico: coordinacionmedica@hsvpmistrato.gov.co
10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: BENHUR BENITEZ GOMEZ ✓ Cargo: Coordinador Facturación ✓ Número telefónico: 3122769419 ✓ Correo electrónico: sistemas@hsvpmistrato.gov.co
11	El oferente se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 001 del de 2019 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO
12	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.
13	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
14	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud (Orden de Servicio)
15	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
16	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.
17	El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.

18	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
19	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.
20	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
21	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciará*** la siguiente información: **Nombres y apellidos:** BENHUR BENITEZ GOMEZ **Cargo:** Coordinador Facturación **Número telefónico:** 3122769419 **Correo electrónico:** sistemas@hsvpmistrato.gov.co
22	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional acuerdo 053. No se podrán formular medicamentos fuera del listado. **Nota:** Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.
23	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.
24	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
25	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.
26	Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato
27	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
28	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS).
29	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de Inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.

30	Análisis del impacto Ambiental: "El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así: • Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. • Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989. • Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera". • Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral". • Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

ANEXO 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule

4. Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.
5. Con firma del representante legal y firma del jefe de talento humano certificar que el personal de salud se encuentre certificado en el RETHUS y la secretaria de salud
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
11. El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 11 del decreto 855 de 1994 o en su defecto el certificado de requisitos mínimos esenciales de salud.
12. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
13. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
14. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
15. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.
16. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
17. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
18. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
19. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).
20. Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido.
21. Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la UPS.

22. Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización al área de referencia y contrareferencia: a los correos de Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co.El usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).
23. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de Siete (07) años, tarjeta de identidad para usuarios entre Siete (07) y Diecisiete (17) años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
24. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
25. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de Cinco (05) años, (Pediatría para menores de cinco (05) años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP del departamento. Es deber por tanto de la IPS o proveedor comunicarse con la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP, para obtener la autorización antes de prestar el servicio.
26. Todo procedimiento adicional que no haga parte del servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
27. Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la UPRES correspondiente, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.
28. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
29. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
30. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del contratista
31. Mantener vigentes los permisos, licencias y validación de los títulos del personal de salud especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
32. El contratista debe verificar derechos de sanidad del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario de sanidad PONAL; si se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.
33. Los equipos de las clínicas que sirvan de apoyo diagnóstico, deben tener un buen mantenimiento preventivo, certificado por la empresa o profesional biomédico

34. Deben certificar que los insumos y medicamentos tengan buena práctica del **INVIMA.**
35. El contratista deberá socializar el VADEMCUM de los medicamentos, certificación, socializarlo con el de la policía
36. Se obliga a facturar por los precios regulados por el gobierno.
37. El contratista debe informar cuando los medicamentos son no **POS.**
38. Presentar las facturas de los servicios hospitalarios firmadas por el usuario o persona responsable; para los demás servicios prestados el usuario o persona responsable deberá firmar la autorización generada por el servicio de referencia y contra referencia de la PONAL.
39. Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, nombre del servicio, código CUPS, fecha, número y valor de la factura.
40. **El CONTRATISTA Informará al supervisor del contrato, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50) por ciento, setenta (70) por ciento, de igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100) por ciento, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando por urgencia vital.**
41. Participar en las reuniones mensuales con el supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud y/o Regional de Aseguramiento en Salud, auditor de calidad, auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario por parte de sanidad PONAL ; por parte de la IPS contratada sestará el gerente, el coordinador del convenio, auditor de calidad, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.
42. Los usuarios de la Policía Nacional no deberán ser atendidos por estudiantes sin la respectiva supervisión del docente.
43. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada.
44. Se solicita la respectiva retroalimentación en el caso de observaciones, quejas o sugerencias que el personal de la policía nacional coloque en los buzones que para tal fin tenga la entidad contratista.
45. Informar al paciente y a los familiares a través del médico especialista o el médico hospitalario, el estado de salud del paciente, su evolución, pronóstico y tratamiento de la patología o patologías que presente el *usuario durante la internación.*
46. Las Historias Clínicas y la formulación ambulatoria deben estar Sistematizadas o en letra a mano legible
47. El contratista coordinará con el supervisor del contrato la aplicación del instructivo 009 de 2014 el cual establece el intercambio de los modelos de atención del Salud Familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional y lineamientos para la red externa
48. El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Presentar certificación de la ARL donde se reporte que cuanta con los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111 de 2017.
- ✓ Presentará certificación de la ARL donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el período anterior a la contratación.
- ✓ Certificación de la ARL o Sena, que el gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- ✓ Certificación de conocimiento y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al momento de ejecutar el servicio.
- ✓ Tener matriz de los peligros y riesgos.
- ✓ Tener plan de emergencia actualizado.
- ✓ Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso

de deterioro daño o pérdida deberá contemplar los protocolos de reposición sin afectar la ejecución la ejecución del contrato.

- ✓ Declaramos de se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias referente a higiene y seguridad ocupacional.
- ✓ Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social.
- ✓ Constantica que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencias para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto del contractual.
- ✓ Debe capacitar a los trabajadores en aspectos generales y especificados en la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes, enfermedades laborales, seguridad y salud en el trabajo.

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor HELLEN JOHANA JIMENEZ OREJUELA
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N°3

CONTRATISTA

LEIDY VIVIANA RODAS RIOS
C.C. No 42.158.088 expedida en Pereira
Representante Legal Entidad "E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL" NIT. 891.412.126
Mistrató - Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	PT. Lina Marcela Silva Ramírez	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ABOGADA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3	CPS. Yesenia Echavarri Orozco	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACIÓN CONTRATO	27/12/2022		